

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-3424

OCTUBRE 09 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1.
Ejecutado: JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ CC 98665346
CATALINA PALACIO MEJIA CC 43865625
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA OLIVA DEL SOCORRO RAMIREZ LOPEZ CC 21723462
Radicado: **PACC-2025-857**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Las personas JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ CC 98665346 y CATALINA PALACIO MEJIA CC 43865625 ostentan la calidad de usuarios, en razón a las

interacciones realizadas, según los registros en la base de datos y las solicitudes realizadas, tal como se demuestra a continuación:

Punto de Prestación del Servicio	Pro Ident	Contacto	Número Caso	Tipo Cl	Causa	Motivo PQR Detalle
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	98665346	Juan Carlos Muñoz Ramirez	PQR-9580600-DK9	Petición	Información general	Usuario se presenta en la oficina de Atención al cliente de EPM solicitando
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	98665346	Juan Carlos Muñoz Ramirez	PQR-789039-Z8J5	Petición	Pago Parcial	Buenos días, quiero financiar mis dos facturas de Epm hogar, debido a que
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	98665346	Juan Carlos Muñoz Ramirez	PQR-7435628-F6M4	Petición	Información general	Buenos días, quiero poder financiar mi factura para poder estar a paz y sal
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	98665346	Juan Carlos Muñoz Ramirez	PQR-639555-L4V9	Petición	Gestionar Financiación	Usuario en calidad de propietario solicita financiar deuda de los servicios de
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	98665346	Juan Carlos Muñoz Ramirez	PQR-8018354-F0R4	Petición	Facilidades de pago	Ciente solicita facilidad de pago con la factura de diciembre presenta cuatr
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-6178747-F2G2	Petición	Información general	Necesito arreglar mi cuenta de servicios para poder cancelar la deuda con i
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-6350024-Z8J9	Petición	Información general	Indignación y solución del problema . Servicios seleccionados: Energía, Agu
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-7927858-H8D4	Petición	Información general	buenas tardes, estoy muy inconforme, porque hace mas o menos dos mesi
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-9590313-W6N5	Reclamo	Inconformidad con el	Amparo de pobrezaYa que no me quisieron revisar los recibos porque se q
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-9590311-W6S4	Reclamo	Inconformidad con el	Amparo de pobrezaYa que no me quisieron revisar los recibos porque se q
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-6526836-F0S9	Queja	Entrega inoportuna o	Buenas tardes, desde hace días llevo pidiendo que me envíen la factura fis
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-9590306-Y0S4	Reclamo	Inconformidad con el	Amparo de pobrezaYa que no me quisieron revisar los recibos porque se q
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-7008127-H2P1	Petición	Información general	Buenos días , quiero pedirles el gran favor que me den tiempo de pagar la f
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-7924108-Y2B6	Queja	Inconformidad con la	buenas tardes, estoy muy inconforme, porque hace mas o menos dos mes
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-6166955-K0G5	Petición	Información general	Según radicado 20190120143514 y 20190120147943 Cliente CATALINA PALAC
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-9270581-V808	Petición	Información general	Quiero pedirles el gran favor que me den un modo de pagar conveniente, y
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-6206274-T1Z8	Petición	Información general	Necesito ayuda urgente con la deuda que tengo con ustedes . Servicios sel
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-6551255-N2M6	Petición	Información general	Muy buenos días, les pido el favor que me den tiempo de pagar la factura f
CR 26 CL 40 B SUR-2 (INTERIOR 124)	43865625	Catalina Palacio Mejia	PQR-9581837-BK3	Petición	Información general	Amparo de pobrezaYa que no me quisieron revisar los recibos porque se q

3. La señora OLIVA DEL SOCORRO RAMIREZ LOPEZ 21723462, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21723462, ostenta la calidad de suscriptor, en virtud de la solicitud de la habilitación vivienda, lo cual le permitió acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la dirección CR 26 CL 40 B SUR -2 (INTERIOR 124), del municipio de Envigado, Antioquia; como se evidencia a continuación.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Programa Habilidadación Vivienda

EPM gas natural

Fecha de venta: AÑO 2008 MES 11 DIA 12

Plan 7-TNW 5L8

Solicitud N° 4837239

Fecha de recepción: AÑO 2008 MES 11 DIA 12

Pedido No.

Orden de trabajo No.

Nombre del canal PAPC

Código del canal

Nombre del vendedor JAIR Ossa

Código del vendedor 98539303

PRODUCTOS SOLICITADOS			
Conexión a la red	Inversión (\$)	Red interna	Inversión (\$)
Cargo por conexión (CREG)	<u>244 423</u>	A la vista	<u>650 000</u>
Centro de medición (CREG)	<u>171 797</u>	TOTAL RED	\$ <u> </u>
Calibración medidor	<u>16602</u>		
TOTAL CONEXIÓN	\$ <u>432 822</u>		

INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

Primer apellido: RAMIREZ Segundo apellido: LOPEZ Nombres: OLIVA DEL SOCORRO

Tipo de documento: C.C. ☒ Nit ☐ C.E. ☐ Número de documento: 21723462

Dirección de instalación: CR 26 # 40B SUR 2 INT 1A Código de instalación: 024226000200020124

Barrio: LA MINA Municipio: ENVIGADO Departamento: ANTIOQUIA

Urbanización/Edificio: Proyecto: Código:

Teléfono: 270 36 72 Teléfono de contacto: 270 25 76

Correo Electrónico: Celular:

4. Adicionalmente, según el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-156888, la propiedad del bien donde se encuentra la instalación en mora aún está registrada a su nombre. Lo anterior, debido a la consulta Nro. 719958376 realizada el día el 06 de octubre de 2025, a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), del cual se extrae la siguiente anotación:

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 06/10/2025

Hora: 03:56 PM

No. Consulta: 719964341

No. Matrícula Inmobiliaria: 001-156888

Referencia Catastral: ACD0006DYEE

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-07-1977 Radicación: 77-025057

Doc: ESCRITURA 578 del 1977-06-15 00:00:00 NOTARIA 1. de ENVIGADO VALOR ACTO: \$40.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN DE MAYA ALBA IRENE C.C.21.720.366

A: RAMIREZ DE MUÑOZ OLIVA DEL SOCORRO CC 21723462 X

Finalmente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1411 del Código Civil, *“las deudas hereditarias se dividen entre los herederos, a prorrata de sus cuotas”*; razón por la cual los herederos determinados e indeterminados son responsables de las obligaciones que no fueron cumplidas por el causante, como se evidencia en el caso en concreto, objeto de cobro.

5. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, se establece la obligación de *“pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales”*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

6. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a *“Otros cobros”*, los ejecutados adeudan solidariamente a EPM la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.156.844)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección CR 26 CL 40 B SUR -2 (INTERIOR 124), del municipio de Envigado, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 1484005; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley

142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, conforme a las facturas que obran en el expediente.

PERIODO	CON. ESTADO	CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CUOTAS FACTURA	INTERESES DIFERIDO	CUOTAS ACUERDO	INTERESES DIFERIDO ACUERDO	MORA NO FACTURADA	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2021-05	1215138513		8/06/2021	\$ 259.883,00	\$ 196.292,92	\$ 8.333,95	\$ 56.157,53	\$ 1.736,69	\$ -	\$ 1.796,10	\$ 524.200,19
2021-06	1220309378		6/07/2021	\$ 268.155,76	\$ 193.578,02	\$ 11.048,85	\$ 56.291,54	\$ 1.602,68	\$ -	\$ 410,50	\$ 531.087,35
2021-07	1225507888		4/08/2021	\$ 242.470,72	\$ 194.436,80	\$ 10.190,07	\$ 56.569,48	\$ 1.324,74	\$ -	\$ 2.963,10	\$ 507.954,91
2021-08	1230398071		3/09/2021	\$ 265.025,33	\$ 192.174,97	\$ 8.662,37	\$ 56.923,90	\$ 970,32	\$ -	\$ 5.255,99	\$ 529.012,88
2021-09	1235494772		4/10/2021	\$ 332.454,97	\$ 156.926,29	\$ 9.195,23	\$ 57.067,29	\$ 826,93	\$ -	\$ 7.987,58	\$ 564.458,29
2021-10	1240859343		4/11/2021	\$ 314.676,19	\$ 158.470,21	\$ 7.651,31	\$ 57.425,29	\$ 468,93	\$ -	\$ 10.676,40	\$ 549.368,33
2021-11	1245729200		3/12/2021	\$ 359.121,86	\$ 158.891,33	\$ 7.430,19	\$ 58.105,10	\$ 198,51	\$ -	\$ 13.202,51	\$ 576.749,60
2021-12	1251569425		4/01/2022	\$ 412.135,28	\$ 158.568,94	\$ 7.552,58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.068,39	\$ 593.325,18
2022-01	1256631308		3/02/2022	\$ 369.095,79	\$ 1.417.223,64	\$ 7.719,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.145,95	\$ 1.812.178,47
2022-02	1262032733		4/03/2022	\$ 353.132,35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.424,65	\$ 373.557,00
2022-03	1265190417		4/04/2022	\$ 380.058,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.458,22	\$ 406.517,07
2022-04	1272725397		6/05/2022	\$ 218.508,18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.550,99	\$ 243.059,17
2022-05	1278065179		6/06/2022	\$ 200.343,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53.662,97	\$ 254.006,75
2022-06	1283189834		7/07/2022	\$ 223.352,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.129,25	\$ 242.481,89
2022-07	1288554692		5/08/2022	\$ 222.393,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.243,13	\$ 244.636,97
2022-08	1293743642		5/09/2022	\$ 217.186,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.655,72	\$ 239.841,92
2022-09	1299014137		4/10/2022	\$ 214.874,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.796,54	\$ 229.671,02
2022-10	1304440378		3/11/2022	\$ 254.738,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.897,05	\$ 278.635,51
2022-11	1310019544		5/12/2022	\$ 229.229,55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.927,09	\$ 256.156,64
2022-12	1315082914		4/01/2023	\$ 149.040,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.110,45	\$ 177.159,60
2023-01	1320183295		3/02/2023	\$ 217.209,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.093,97	\$ 245.303,12
2023-02	1320969886		3/03/2023	\$ 214.244,72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.749,97	\$ 240.994,69
2023-03	1329555223		3/04/2023	\$ 252.473,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.765,74	\$ 280.239,12
2023-04	1334410673		5/05/2023	\$ 271.470,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33.979,06	\$ 305.449,97
2023-05	1338972480		6/06/2023	\$ 290.241,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.058,65	\$ 317.300,05
2023-06	1344116609		7/07/2023	\$ 333.322,10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.385,82	\$ 364.711,92
2023-07	1349326463		9/08/2023	\$ 288.122,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.188,87	\$ 291.311,60
2023-08	1354426551		7/09/2023	\$ 300.765,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.431,41	\$ 336.196,75
2023-09	1359131425		4/10/2023	\$ 328.138,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34.424,77	\$ 362.563,54
2023-10	1363903601		3/11/2023	\$ 253.844,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37.355,91	\$ 291.200,16
2023-11	1368498119		5/12/2023	\$ 284.353,47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38.727,92	\$ 323.081,39
2023-12	1373130957		5/01/2024	\$ 308.461,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.253,31	\$ 349.714,45
2024-01	1377748161		6/02/2024	\$ 307.070,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 46.989,04	\$ 354.059,75
2024-02	1382522542		5/03/2024	\$ 274.576,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.171,50	\$ 315.748,44
2024-03	1387216104		4/04/2024	\$ 156.399,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 39.417,04	\$ 195.816,94
2024-04	1392031985		3/05/2024	\$ 138.166,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51.323,23	\$ 189.489,76
2024-05	1396894598		5/06/2024	\$ 185.158,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53.810,16	\$ 238.968,16
2024-06	1401444140		5/07/2024	\$ 227.329,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48.224,40	\$ 275.554,14
2024-07	1405894360		5/08/2024	\$ 254.809,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45.889,77	\$ 300.699,57
2024-08	1410609111		3/09/2024	\$ 279.059,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48.547,82	\$ 327.607,25
2024-09	1415080309		2/10/2024	\$ 280.723,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48.031,61	\$ 328.755,24
2024-10	1419739179		5/11/2024	\$ 278.174,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56.425,62	\$ 334.599,70
2024-11	1424502890		4/12/2024	\$ 223.642,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59.623,28	\$ 283.266,22
2024-12	1429082441		8/01/2025	\$ 239.932,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.542,70	\$ 295.474,93
2025-01	1433948505		5/02/2025	\$ 249.569,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62.203,12	\$ 311.772,55
2025-02	1438604034		6/03/2025	\$ 194.934,82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.840,05	\$ 252.774,87
2025-03	1443258796		4/04/2025	\$ 263.423,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.015,98	\$ 318.439,38
2025-04	1447857311		8/05/2025	\$ 319.668,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.967,73	\$ 375.636,11
2025-05	1452672982		6/06/2025	\$ 329.630,19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71.489,92	\$ 401.120,01
2025-06	1457374441		8/07/2025	\$ 363.228,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60.839,87	\$ 424.068,83
2025-07	1462049893		6/08/2025	\$ 305.418,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64.456,92	\$ 369.875,45
2025-08	1466654487		4/09/2025	\$ 339.803,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63.954,26	\$ 403.757,91
2025-09	1471529813		6/10/2025	\$ 314.552,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 72.320,88	\$ 386.873,22
Total				\$ 14.105.207,20	\$ 1.417.223,64	\$ 7.719,09	\$ 1.054.260,10	\$ 1.109,51	\$ 606.989,99	\$ 1.941.267,81	\$ 26.106.603,59

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

7. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

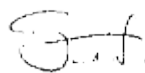
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y solidariamente en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **OLIVA DEL SOCORRO RAMIREZ LOPEZ** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía N.º 21723462, en calidad de suscriptor y propietario; y en calidad de usuarios **JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ** CC 98665346 y **CATALINA PALACIO MEJIA** CC 43865625 por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.156.844)**, más las obligaciones o consumos causados que sean exigibles con posterioridad al inicio de este proceso, así como los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

SERGIO ADRIAN TORRES